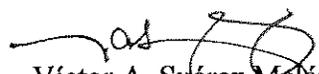




12 de enero de 2015

Memorando Núm. 2015-001

Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico


Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de la Gobernación

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y LAS TRANSACCIONES DE PERSONAL QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA DEL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 66-2014 Y A LA CARTA CIRULAR NÚM. 120-14 EMITIDA POR LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Mediante el Memorando Núm. 2014-005 y la Carta Circular Núm. 120-14, emitida el 20 de noviembre de 2014, la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispuso los lineamientos para el requisito de autorización previa del Gobernador, de conformidad con la Ley 66-2014 y a su vez delegada en la Secretaría de la Gobernación, para otorgar contratos de servicios profesionales o servicios comprados.

Conforme a la normativa vigente, hemos revisado las plantillas para solicitar autorización del Secretario de la Gobernación tanto para otorgar contratos de servicios como para realizar nombramientos y transacciones de personal. Con esta comunicación, se incluyen las plantillas que deberán incluirse con cada transacción.

Dado que el proceso de autorización para otorgar contratos y realizar nombramientos comienza exclusivamente la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), según dispuesto en la Ley 66-2014, el jefe de la agencia, corporación pública o instrumentalidad pública deberá cumplimentar, certificar con su firma y remitir a la OGP junto con la solicitud de autorización y demás documentos complementarios, como hasta ahora. La OGP, realizará su evaluación y la remitirá a la consideración del Secretario de la Gobernación con su recomendación.

En el caso de las transacciones de personal que se presentan ante la consideración del Secretario de la Gobernación, según dispuesto en la Ley 66-2014, deben incluir el resumé de la persona a nombrar. En cuanto a las transacciones de personal que no requieren de la aprobación previa del Secretario de la Gobernación, la agencia o corporación pública deberá someter un informe detallado al Secretario de la Gobernación, de todo nombramiento que se haga en el servicio de

detallado al Secretario de la Gobernación, de todo nombramiento que se haga en el servicio de confianza, carrera, transitorio, irregular, por contrato o en destaque administrativo, tal y como se requería anteriormente. El informe deberá incluir nombre de las persona, salario, puesto y fecha del nombramiento y deberá someterse en un período no mayor de treinta días desde la fecha en que se haga el nombramiento o la transacción de personal.

Es importante recordar que es responsabilidad de todos los jefes de agencias y corporaciones públicas asegurar el estricto cumplimiento de los parámetros de austeridad y sana administración pública.

Agradeceré el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto a fin de agilizar los procesos.

/Anejos